



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA

DOM: 30  
MSS/raa  
02/04/13

**DECRETO EXENTO N° 741**

LITUECHE, 18 de Abril del 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que la administración municipal, ejecuta la mantención periódica del alcantarillado público a nivel urbano, interviniendo en forma conjunta, los sistemas de elevación, impulsión y distribución de aguas servidas que se producen en las diversas áreas del territorio.
- Que para realizar la mantención es necesario contar con insumos y materiales de manera oportuna cuando sea necesario llevar a cabo los trabajos.
- Que es indispensable contar con los implementos que permitan resguardar la salud y seguridad del operario del sistema de alcantarillado.
- El Decreto Exento N° 365 del 01 de Marzo de 2013 que autoriza llamado a licitación, determina parte integrante del proceso el listado de materiales y nombra comisión evaluadora de las ofertas.
- El Proceso de Licitación N° 1743-37-L113.
- El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 02 de Abril de 2013, emitida por la Comisión Evaluadora
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 042 de fecha 02 de Abril de 2013.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento DS 250. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

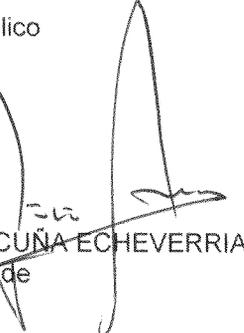
- 1.- **Adjudíquese** al oferente Comercializadora de Materiales de Construcción y Ferretería FERFEX Ltda., Rut 76.226.857-4, la adquisición de insumos y materiales para el sistema de alcantarillado.
- 2.- **Emitase** la orden de compra correspondiente, por el monto de \$ **2.059.771.-** (Dos millones cincuenta y nueve mil setecientos setenta y uno peso) IVA incluido.
- 3.- **Impútese** el gasto emanado de la presente licitación al ítem de Mantención de Alcantarillado Público perteneciente a Programas Comunitarios del presupuesto Municipal Vigente para el año 2013.
- 5.- **Publíquese** copia del presente decreto en el portal Mercado Público

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal

RAE/MOP/MSS/raa  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Aquisiciones
- Dirección de Obras

  
ALCALDE  
RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Educación

**APRUEBESE REGLAMENTO DE LA ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL.**

**DECRETO N° 740**

LITUECHE, ABRIL 17 DEL 2013.

**VISTOS:**

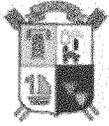
El artículo 101, del párrafo IV, del Decreto Supremo N° 453, de fecha 3 de Septiembre de 1992, reglamento de la Ley N° 19.070.

El artículo 47 del decreto con fuerza de Ley N° 1, publicada con fecha 22 de Enero de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Docente y sus Leyes que la complementan y modifican.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBESE**, el presente Reglamento de la “Asignación Especial de Incentivo Profesional” del Personal Docente dependiente del Departamento de Educación de La Ilustre Municipalidad de Litueche.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Educación

## **REGLAMENTO "ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL"**

### **AMBITO DE APLICACIÓN:**

#### **ARTICULO 1°**

El presente reglamento les será aplicado a los profesionales de la educación pertenecientes a la dotación docente de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en Unidades Educativas de Educación Pre-Básica, Básica, Media y/o en el Departamento de Educación.

Para la aplicación del presente reglamento, los profesionales de la educación, deberán estar en posesión de su título correspondiente, el área, sector, subsector o especialidad en que se desempeñen.

### **ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL**

#### **ARTICULO 2°**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42, Inciso 2° de la Ley N° 19.070, modificada por el artículo 1, número 25 y considerando el Artículo 101, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 22 de Enero de 1997, que refundió y sistematizó la Ley N° 19.070, aprobando el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, la Ilustre Municipalidad de Litueche, podrá otorgar a los Profesionales de la Educación una Asignación Especial de Incentivo Profesional por razones fundadas en el mérito, la que podrá tener el carácter de Temporal o permanente, para los Profesionales de la Educación que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que haya ingresado a la dotación docente, ya sea en calidad de titular o contrata.
- b. Que se encuentre en posesión de un título profesional en el ámbito de desarrollo de su función.
- c. Que se encuentre debidamente registrado y con reconocimiento del BRP por Título.
- d. En el caso de los Profesionales de Educación Media, que no exista otro profesional de igual Área, sector o subsector, en el mismo establecimiento.



**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

**Departamento Educación**

- e. Demostrar una especial preocupación por el desarrollo de su área, sector o subsector, en cuánto a los cumplimientos de los objetivos y metas propuestas a requerimiento de la Unidades Técnicas Pedagógicas, tanto del establecimiento como a nivel comunal, y/o de su superioridad jerárquica y/o sostenedor.
- f. Cumplimiento de las jornadas asignadas, con especial preocupación en la puntualidad de atención de los alumnos, en sus aulas y su permanencia en ellas.
- g. No haber sido evaluado en los niveles de Insatisfactorio o Básico
- h. El porcentaje de Asignación estará dado por la permanencia en la comuna y tendrá directa relación con el cumplimiento de bienios, con un tope de quince.

**ARTICULO 3°**

La Ilustre Municipalidad de Litueche, podrá otorgar a los Profesionales de la Educación una Asignación Especial de Incentivo Profesional por razones fundadas en el mérito, la que podrá tener el carácter de Temporal o Permanente, para los Profesionales de Educación Diferencial que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que haya ingresado a la dotación docente, ya sea en calidad de titular o contrata.
- b. Que se encuentre en posesión de un Título Profesional en el ámbito de desarrollo de su función.
- c. Que se encuentre debidamente registrado y con reconocimiento del BRP por Título.
- d. Cumplimiento de las jornadas asignadas, con especial preocupación en la puntualidad de atención de los alumnos, en sus aulas y su permanencia en ellas
- e. No haber sido evaluado en los niveles de Insatisfactorio o Básico

**ARTICULO 4°**

La Ilustre Municipalidad de Litueche, podrá otorgar a los Profesionales de la Educación una Asignación Especial de Incentivo Profesional por razones fundadas en el mérito, la que podrá tener el carácter de Temporal o Permanente, para los profesionales de la Educación que se desarrollen en el Departamento de Administración de Educación y que realicen alguna de las funciones de Unidad Técnico Pedagógica Comunal, Coordinador Comunal Proyecto Integración Escolar, Coordinador Comunal Educación Extraescolar, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:



## MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

### Departamento Educación

- a. Que haya ingresado a la dotación docente, ya sea en calidad de Titular o Contrata.
- b. Que se encuentre en posesión de un Título Profesional, además de una especialización en el área a coordinar y/o supervisar.
- c. Que se encuentre debidamente registrado y con reconocimiento del BRP por Título.
- d. Cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por su superior jerárquico y/o sostenedor.
- e. No haber sido evaluado en los niveles de Insatisfactorio o Básico.

## DE LOS PORCENTAJES

### ARTICULO 5ª

Los porcentajes a considerar en los diferentes grupos, estarán dados en relación a los méritos y a las siguientes consideraciones especiales.

En relación al Artículo Segundo, Tercero y cuarto los porcentajes serán incrementados en un 2% por cada tres nuevos años y este será en relación a la R. B .M .N.

En relación al Artículo Tercero, los porcentajes estarán dados en relación al Ingreso Mínimo, del mes de Febrero de cada año.

En relación al Artículo Cuarto, se considerara al Jefe del Departamento de Educación, superior al Jefe UTPC en porcentajes, por ser uno de carácter administrativo y el otro de carácter Pedagógico.

En el caso de los Coordinadores Educación Extraescolar, Proyecto Integración Escolar, los porcentajes estarán dados por el manejo de recursos e impacto en el quehacer educativo a intervenir, siendo para estos efectos más relevante el educativo por sobre el administrativo.

Las asignaciones de Incentivo Profesional Desde un **10 %** hasta un **50 %** de la R .B. M .N.  
Señalado en el **Artículo 2ª**.

Las Asignaciones de Incentivo Profesional Desde un **10%** hasta un **30 %** de la R. B.M.N.  
Señaladas en el **artículo 3ª**.

Las Asignaciones de Incentivo Profesional Desde un **50 %** hasta un **100 %** de la R.B.M.N.  
Señaladas en el **artículo 4ª**.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Educación

## **DE LA VIGENCIA DE LA ASIGNACION**

### **ARTICULO 6ª**

El presente reglamento, comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto de Alcaldía que lo apruebe, y su vigencia estará dada por la aprobación de un nuevo reglamento, que necesariamente deberá contener las modificaciones a los Decretos y Leyes que dieron Origen al presente Reglamento de Asignación Especial de Incentivo Profesional.

## **DE LA PÉRDIDA O SUSPENSION DE LA ASIGNACION**

### **ARTICULO 7ª**

La vigencia de la Asignación de Incentivo Profesional, está dada por el cumplimiento de los requisitos, señalados en los artículos precedentes, y esta terminará o será suspendida en los siguientes casos:

- a. Por pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos de otorgamiento señalados en los artículos 2ª al 4ª.
- b. Ausencias reiteradas, sean estas por ausencias sin previo aviso, Licencias Medicas prolongadas y/o reiteradas.
- c. Atrasos reiterados, sean estos por llegadas tardes al establecimiento o retrasos reiterados a la sala de clases, situación que deberá constatar en el registro de asistencia del Director (a) del establecimiento.
- d. Permisos sin goce de remuneraciones o pasantías.
- e. Negarse a cooperar o entabrar las actividades propias de las Unidades Educativas o Departamento de Educación, calificados por Jefe DAEM o Sostenedor.
- f. Por resolución fundada, cuando la Asignación Exceda al presupuesto destinado para el año escolar respectivo.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Educación

### ARTICULO 1ª

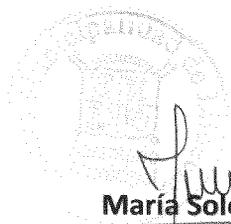
Al momento de la Dictación del Decreto de Alcaldía del presente reglamento, toda asignación otorgada como "Asignación de Incentivo Profesional" quedara sin efecto, debiendo los interesados cumplir con los requisitos prescritos en los artículos precedentes.

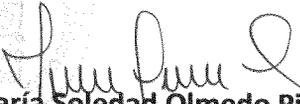
Quienes no cumplan con algunos de los requisitos, dejara de percibir dicha Asignación, inmediatamente al mes siguiente de decretado el Reglamento.

### ARTICULO 2ª

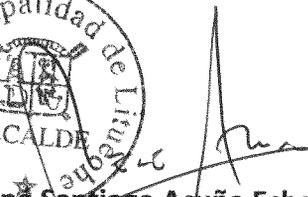
Analizados los antecedentes, se procederá a Decretar las Asignaciones de Incentivo Profesional de acuerdo a los artículos 2ª, 3ª, y 4ª, en un plazo no superior a 10 días, entregándose copia de este al interesado (a), Departamento de Educación, Sostenedor y Recursos Humanos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, HECHO, ARCHIVASE.**



  
**María Soledad Olmedo Pizarro**  
Secretaria Municipal



  
**René Santiago Acuña Echeverría**  
Alcalde.

**RAE/MOP/RDD.**

Distribución

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Educación
- Oficina de Partes